

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Ref. :	Evaluación de Ofertas - LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 03/2026 "ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA OPERARIOS" ID N° 481400.
--------	---

El Comité de Evaluación de Ofertas, constituido por la autoridad competente de la convocante conforme al artículo 54 de la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas" y al artículo 31 del Decreto 2264/2024 que la reglamenta, con atribuciones de evaluar y calificar las distintas ofertas presentadas en los distintos llamados realizados por la Secretaría de Emergencia Nacional, y elevar recomendaciones a la Máxima Autoridad Administrativa de la Convocante respecto a los mismos, se reúne en la sala de reuniones, sito en las calles Fulgencio R. Moreno 897 y Parapití, y procede a dar inicio a la Evaluación de las Ofertas recibidas en el marco del llamado de la **LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 03/2026 "ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA OPERARIOS" ID N° 481400.**

Para tal efecto, se detallan las personas que conforman el Comité de Evaluación, designadas por la autoridad competente de la convocante conforme al artículo 31 del Decreto 2264/24 y que se constituye de la siguiente forma:

1. **Antonio Galo Castagnino González**, Res. SEN N°147/2026.
2. **Laura María Benegas Ayala**, Res. SEN N°147/2026.
3. **Marta Colman Romero**, Res. SEN N°147/2026.
4. **Estefanía Dafne Acosta**, Res. SEN N°546/2026.

A continuación, se prosigue con el análisis de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones a los efectos de determinar si las ofertas presentadas cuentan con los elementos suficientes para realizar la valoración adecuada.

FUNDAMENTO Y MARCO LEGAL

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 31° del Decreto N° 2264/2024 por el cual se reglamenta la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas" que dice: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se constituirá un comité de evaluación en los procedimientos de contratación, a excepción de lo previsto en el artículo 37 inciso b) de la Ley para licitaciones de menor cuantía cuyo umbral no supere los 2.000 jornales mínimos u otros procedimientos especiales que defina la DNCP, por virtud del art. 35 de la Ley. Este comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación. (...) En todos los casos, los miembros deberán ser designados por la máxima autoridad de la convocante y deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento de contratación...".

Los procedimientos administrativos, las etapas procesales, la metodología para proceder a la evaluación, los plazos máximos y las formalidades mínimas se encuentran establecidos en la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas" y sus demás normas concordantes y reglamentarias.

El fundamento fáctico que motiva el inicio de este procedimiento de contratación se halla en la necesidad de Contratar una empresa que se ocupe de la provisión de **BOTAS PARA OPERARIOS**. Deberá incluir todos los bienes y/o servicios requeridos en la planilla de Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, según las especificaciones técnicas contenidas en las bases del presente llamado.

1

Misión: Gestionar y reducir los riesgos de desastres en el país a través de políticas con participación de actores y sectores, en beneficio de la ciudadanía apoyados en conocimientos y tecnología.

Visión: Ser el ente rector en el país y referente nacional e internacional de la gestión y reducción de riesgos de desastres en el Marco del Plan de Desarrollo Paraguay 2030 y el Marco de Sendai.

Se da lectura a los Documentos que forman parte del llamado: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, ACTA DE APERTURA DE SOBRES, a fin de continuar con la evaluación de las ofertas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las bases del presente llamado;

1. MONTO DEL LLAMADO - SISTEMA DE ADJUDICACION (Datos publicados obtenidos del SICP):

Los Fondos para la presente contratación, se encuentran previstos en el Objeto de Gasto 324 "CALZADOS" Fuente de Financiamiento 10, Recursos del Tesoro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal Vigente.

La Disponibilidad para el presente Ejercicio Fiscal es de **Guaraníes, treinta y un millones trescientos tres mil ochocientos (Gs. 31.303.800)** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestara (CDP) N° 194/2026 publicado en el SICP para la presente convocatoria del llamado con ID 481400, por lo que la presente Contratación, dispone de respaldo presupuestario para la eventual adjudicación.

El Sistema de Adjudicación es: **POR EL TOTAL.**

2. APERTURA DE OFERTAS

En fecha 18 de marzo del año dos mil veintiséis, en sede de la SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL, siendo las 09:15 horas, se dio inicio al Acto de Apertura de Sobres de la **LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N° 03/2026 "Adquisición de botas para operarios" ID N° 481400.** Los detalles constan en el Acta de Apertura de Sobres labrada en su oportunidad y a la cual nos remitimos.

Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC: En virtud de lo establecido en el SICP se procedió a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el acto:

1	80010186-3	GUAINDUPAR S.A.	guaindupar.licitaciones@guaindupar.com.py
2	80002756-6	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	emporio.ferre@gmail.com
3	80019889-1	SALOTEX S.R.L.	salotexsrl@hotmail.com
4	4192604-8	CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN	ventas@marfil.com.py

Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procedió a la verificación del contenido de las mismas. El Comité de Evaluación de Ofertas procede a realizar el análisis respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados se detalla a continuación:

Oferente	Formulario de Oferta y lista de precios debidamente Firmado	Documento que acredita la existencia del oferente	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta	Garantía de Mantenimiento de la Oferta
GUAINDUPAR S.A.	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes. Monto Total de la oferta: 28.085.348 Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO Empresa Aseguradora: La Consolidada S.A. Monto total asegurado: Gs.: 1.800.000 Vigencia de la Póliza: De 18/03/2026 a 26/06/2026, 100 días
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes. Monto Total de la oferta: 30.649.540 Tipo de Garantía: DECLARACIÓN JURADA

(Handwritten signatures and initials)

2 Misión: Gestionar y reducir los riesgos de desastres en el país a través de políticas con participación de actores y sectores, en beneficio de la ciudadanía apoyados en conocimientos y tecnología

Visión: Ser el ente rector en el país y referente nacional e internacional de la gestión y reducción de riesgos de desastres en el Marco del Plan de Desarrollo Paraguay 2030 y el Marco de Sendai

SALOTEX S.R.L.	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes. Monto Total de la oferta: 30.737.389 Tipo de Garantía: POLIZA DE SEGURO Empresa Aseguradora: Yacyreta Aseguradora Monto total asegurado: Gs.: 2.000.000 Vigencia de la Póliza: De 18/03/2026 a 14/08/2026, 149 días
CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes. Monto Total de la oferta: 32.801.500 Tipo de Garantía: DECLARACIÓN JURADA

Oferente	Páginas Foliadas	Constancia del Perfil del Proveedor N°	Muestras	Inscrito
GUAINDUPAR S.A.	12	1877930	SI	Registro Proveedor
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	26	1877872	SI	Registro Proveedor
SALOTEX S.R.L.	14	1877923	SI	Registro Proveedor
CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN	13	1877940	SI	Registro Proveedor

Constancia de las observaciones realizadas por la convocante, oferentes y/o terceros:

No hubo observaciones realizadas por la convocante, de oferentes y/o de terceros.

3. CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN

Que, el Art. 21 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS" establece las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar.

Que, el Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 21, incisos d) y e) de la Ley N° 7021/2022, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley N° 7021/2022 que se incluye como declaratoria en el formulario de oferta pro forma en los documentos del llamado.

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 7021/2022 - De Suministros y Contrataciones Públicas, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

Conflicto de interés.

A continuación, se pasa a examinar el cumplimiento de los demás requisitos de participación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, valorándose con la ponderación "Cumple/ No Cumple", de la siguiente manera:

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO DE INTERÉS RESPECTO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS INTERVIENIENTES EN EL PROCEDIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Declaración Jurada de no tener conocimiento de la existencia de un posible conflicto de interés conforme al formato establecido en el PBC.	✓	

Los oferentes han manifestado a través de Declaración Jurada NO tener conocimiento de la existencia de un posible conflicto de interés respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el presente procedimiento de contratación, en los términos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22 y el artículo 20 de la

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Ley 7089/2023 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y SANCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, MODIFICADO POR LEY 7236/2024".

Calificación Legal. Prohibiciones establecidas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/2022.

CALIFICACIÓN LEGAL	CUMPLE	NO CUMPLE
<p>Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7021/22. Esta declaración forma parte del formulario de oferta.</p> <p>Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.</p> <p>A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 el Comité de evaluación realizará el siguiente análisis:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar. 2. Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y beneficiarios finales a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en el artículo 21 de la Ley 7021/22. 3. Verificará por todos los medios disponibles si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 aparecen en la base de datos del SINARH del Vice Ministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional. 4. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del Vice Ministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. 5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de " Sanciones a Proveedores " del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota partitas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i) y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la convocante procederá a solicitarlo en la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta. 6. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP. 7. El Comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas. 8. En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el artículo 21 de la Ley 7021/22, pudieron requerir al oferente la información que sea necesaria. <p>Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.</p>	✓	

Los oferentes han proporcionado el formulario de oferta que incluye la declaratoria debidamente firmada de que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado establecidas en el artículo 21 de la Ley 7021/22 y también por la cual garantizan que no se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme a la reglamentación vigente.

También presentan el Formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, verificándose que no cuentan con inhabilitaciones ni sanciones según los registros del SICP.

Se ha consultado los registros de estructura jurídica y beneficiarios finales obrante en fuentes públicas de información - DATOS ABIERTOS - a fin de verificar que las personas físicas individualizadas no se encuentren incurso en las causales previstas en el artículo 21 de la Ley 7021/22. La información disponible en dicho portal, proviene del Sistema de Intercambio de Información entre instituciones públicas; no hallándose resultados en la búsqueda. Este Comité ha consultado en el portal <https://datos.abogacia.gov.py/#/beneficiario-publico> "Datos abiertos".

4. DATOS DEL SINARH DE LAS EMPRESAS

Que, a fin de continuar con la evaluación de las ofertas, el Comité de Evaluación verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 7021/2022 - De Suministros y Contrataciones Públicas, aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de Emergencia Nacional, se remite al Departamento de Personal de la Institución el



listado de las empresas participantes seleccionadas para el análisis y evaluación en detalle a fin de ser propuestas para la adjudicación con los datos del firmante de la oferta o representantes (para Personas Físicas), y la nómina de los representantes, miembros del Directorio y Apoderados (para Personas Jurídicas), a efectos de corroborar en el SINARH o bien en los registros de fuentes públicas de información, si los mismos tienen alguna vinculación con el Estado, es decir, si son Funcionarios Públicos.

En cumplimiento del **Art. 21 de la Ley N° 7021/2022** y de conformidad con el **inciso d) y e)**, se realizó con el Departamento de Personal en los registros de la convocante, la verificación en el SINARH de las empresas: GUAINDUPAR S.A.; EMPORIO FERRETERIA S.R.L.; SALOTEX S.R.L.; CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN.

Que, el Departamento de Personal de la Institución remite en respuesta a lo solicitado, las constancias con el informe del SINARH, en donde se constata que, según los datos actuales obrantes en dicho Sistema a la fecha, los firmantes y representantes de las empresas GUAINDUPAR S.A., EMPORIO FERRETERIA S.R.L., SALOTEX S.R.L. y CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN, no se encuentra en los registros del Departamento de Personal de la convocante como personal contratado o permanente de la institución ni tampoco en la base de datos del SINARH, es decir, no registran datos como Funcionarios Públicos; concluyéndose que no cuentan con impedimento alguno.

OBS.: Se verifica que el Sr. Jorge Edgar Corvalán Amigo, registra datos como Jubilado en la Función Pública, por lo tanto, se puede corroborar que el mismo ya no posee una situación activa dentro de la Función Pública y no presentan limitaciones para contratar con el Estado previstas en el Art. 21, incisos d) y e), de la Ley 7021/22.

Se verifica también que las demás personas consultadas en el SINARH no presentan datos en el mismo, por lo tanto, se puede corroborar que los mismos no son funcionarios activos de la Función Pública y no presentan limitaciones para contratar con el Estado previstas en el Art. 21, incisos d) y e), de la Ley 7021/22.

5. ANALISIS COMPARATIVO DE LAS OFERTAS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES Y FORMALES. EN CASO DE QUE LA OFERTA NO CUMPLA ALGUNO DE LOS REQUISITOS SE DEBERÁ EXPONER LOS FUNDAMENTOS.

Método de Evaluación establecido en el PBC: Basada únicamente en precio.

Para la evaluación de la oferta se utilizará el método de Evaluación basada únicamente en precio, señalado en el Art. 75 num. 2 del Decreto N° 2264/2024 que dice: Procedimiento de evaluación. *La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado: 2. Evaluación basada en precio:*

- 2.1 *Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente.*
- 2.1.1 *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.*
- 2.1.2 *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*
- 2.1.3 *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.*
- 2.1.4 *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
- 2.1.5 *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente.*

VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD – (DOCUMENTOS SUSTANCIALES)

Del análisis preliminar se toma como base la presentación de los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones: Presentación del formulario de Oferta y Planilla de precios, debidamente completados y firmados por el Oferente o su representante; Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente; Garantía de mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos en los Documentos de Licitación; Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en los incisos d) y e), ambos del artículo 21 de la Ley N° 7021/22, de Suministro y Contrataciones Públicas.

Nº	Oferente	RUC	Rep. legal	Documentos sustanciales
1	GUAINDUPAR S.A.	80010186-3	HECTOR RUBEN RECALDE INSFRAN	PRESENTA
2	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	80002756-6	AXEL CORVALAN AMIGO	PRESENTA
3	SALOTEX S.R.L.	80019889-1	LUIS EDUARDO SALOMON NUNES LIZI PATRICIA GONZALEZ DE MAYEREGGER	PRESENTA
4	CESAR E. GAMARRA MARIN	4192604-8	CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN	PRESENTA

Por tanto, entendemos que las empresas: GUAINDUPAR S.A., EMPORIO FERRETERIA S.R.L., SALOTEX S.R.L., y CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN, **CUMPLEN CON EL SUMINISTRO DE LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES** y consecuentemente son pasibles de evaluación. Las documentaciones presentadas serán analizadas para cada caso por el Comité Evaluador de ofertas, a fin de determinar la validez de los mencionados documentos.

6. **CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS, LUEGO DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS:** Se procedió a elaborar el Cuadro Comparativo de Ofertas, el cual forma parte íntegra del presente Acta de Evaluación. Además, se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 75, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del Decreto N° 2264/24 Reglamentario de la Ley N° 7021/22, y los Criterios establecidos en el P.B.C.

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Ítem Nº	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	GUAINDUPAR S.A.	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	SALOTEX S.R.L.	CESAR E. GAMARRA MARIN
					Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	Bota de cuero con punta de acero	Unidad	UNIDAD	227	123.724 ✓	135.020 ✓	135.407 ✓	144.500 ✓
Precio Total					28.085.348 ✓	30.649.540 ✓	30.737.389 ✓	32.801.500 ✓

CORRECCIONES ARITMÉTICAS: No se presentaron errores aritméticos en las ofertas presentadas.

Del Cuadro Comparativo de Ofertas corresponde agrupar las ofertas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas en caso de ser necesarias, y se selecciona provisoriamente la oferta presentada como la más baja, a fin de analizar en detalle su cumplimiento, conforme a los **criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Art. 75º - Procedimiento de Evaluación del Decreto 2.264/24 "Que reglamenta la Ley N° 7.021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas"**.

6 Misión: Gestionar y reducir los riesgos de desastres en el país a través de políticas con participación de actores y sectores, en beneficio de la ciudadanía apoyados en conocimientos y tecnología

Visión: Ser el ente rector en el país y referente nacional e internacional de la gestión y reducción de riesgos de desastres en el Marco del Plan de Desarrollo Paraguay 2030 y el Marco de Sendai

De conformidad al Artículo 75° del Decreto N° 2264/2024, se agruparon y seleccionaron a las ofertas recibidas evaluadas como las más bajas para el análisis y evaluación en detalle a fin de ser propuestas para la adjudicación en caso de que cumplan sustancialmente con la documentación básica de carácter sustancial y con los requisitos de la licitación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dichas ofertas y se continuará la evaluación con la siguiente más baja en precio y así sucesivamente, quedando las ofertas agrupadas de la siguiente manera:

EMPRESAS OFERENTES ORDENADAS EN ORDEN NUMÉRICO DE MENOR A MAYOR (ARTICULO 75° DECRETO N° 2.264/24)			
Bota de cuero con punta de acero			
N°	Oferente	Precio Unitario de la Oferta Presentada	Monto Total de la Oferta Presentada
1	GUAINDUPAR S.A.	Gs. 123.724	Gs. 28.085.348 ✓
2	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	Gs. 135.020 ✓	Gs. 30.649.540 ✓
3	SALOTEX S.R.L.	Gs. 135.407 ✓	Gs. 30.737.389 ✓
4	CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN	Gs. 144.500 ✓	Gs. 32.801.500 ✓

De las ofertas presentadas la primera seleccionada como la más baja con el menor precio, corresponde a **GUAINDUPAR S.A.**, cotizando a un precio unitario total de **Guaraníes ciento veintitrés mil setecientos veinticuatro (GS. 123.724).**-

SOLICITUD DE DOCUMENTOS Y/O ACLARACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACION

Nota UOC Sin/N° de fecha 14/04/2026, a GUAINDUPAR S.A.

Nota UOC Sin/N° de fecha 14/04/2026, a EMPORIO FERRETERIA S.R.L.

Nota UOC Sin/N° de fecha 14/04/2026, a SALOTEX S.R.L.

Nota UOC Sin/N° de fecha 14/04/2026, a CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN.

El Comité Evaluador por notas UOC de fechas 14/04/2026, procedió a solicitar la presentación de documentaciones y/o aclaraciones según verificaciones realizadas en las ofertas presentadas, teniendo en cuenta lo establecido en el PBC para la calificación de las mismas en el presente llamado.

QUE, LOS OFERENTES **GUAINDUPAR S.A., EMPORIO FERRETERIA S.R.L., SALOTEX S.R.L., y CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN,** HAN PRESENTADO UNAS NOTAS CON LAS DOCUMENTACIONES Y/O ACLARACIONES QUE LES FUERAN SOLICITADAS, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR EL COMITÉ EVALUADOR. -

EN CONSECUENCIA, LAS DOCUMENTACIONES Y/O ACLARACIONES DE CARÁCTER ADICIONAL PRESENTADAS POR LOS OFERENTES GUAINDUPAR S.A., EMPORIO FERRETERIA S.R.L., SALOTEX S.R.L., y CESAR ENRIQUE GAMARRA MARIN, SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PARAMETROS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, POR TANTO "CUMPLE" CON ESTA PARTE DE LA EVALUACION.

7. ANALISIS DE LAS OFERTAS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES

7 Misión: Gestionar y reducir los riesgos de desastres en el país a través de políticas con participación de actores y sectores, en beneficio de la ciudadanía apoyados en conocimientos y tecnología
 Visión: Ser el ente rector en el país y referente nacional e internacional de la gestión y reducción de riesgos de desastres en el Marco del Plan de Desarrollo Paraguay 2030 y el Marco de Sendai.

ANÁLISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS (Arts. 78° y 79° Decreto 2.264/24)

OFERENTE: GUAINDUPAR S.A.

RUC: 80010186-3

REPRESENTANTE LEGAL: HECTOR RUBEN RECALDE INSFRAN

Acto seguido, este cuerpo evaluador procede a evaluar la primera oferta más baja para el **ÍTEM N° 1**, que corresponde a la empresa **GUAINDUPAR S.A.**, como la primera más baja en precio para el análisis y evaluación en detalle, a fin de ser propuesta para la adjudicación en caso de que cumpla sustancialmente con la documentación básica de carácter sustancial y con los requisitos de la licitación para el presente proceso. En caso de no cumplir sustancialmente con los requisitos, se continuará el análisis y con la evaluación en detalle respectiva de las demás ofertas presentadas.

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas inicia un análisis exhaustivo de las ofertas, a fin de determinar si las mismas se ajustan a las bases de la licitación, tal como lo establecen los artículos 78 y 79 del Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

El Comité Evaluador se regirá de conformidad a las disposiciones legales y las documentaciones presentadas en la oferta las cuales se detallan a continuación:

Art. 79. Documentos sustanciales. *Serán considerados documentos de carácter sustancial:*

a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente;

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

La firma GUAINDUPAR S.A. cumple con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial establecidas en las bases y condiciones de la contratación. Presenta Constancia del Perfil del proveedor **N° 1877930**.

La firma GUAINDUPAR S.A. con RUC 80010186-3 se encuentra habilitada para contratar con el Estado según se verifica en los Datos del Proveedor publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Que, el Comité de Evaluación ha verificado las documentaciones que obran en autos y sobre esa base pudo observar que la actividad económica de este oferente guarda relación con el Comercio al por mayor de otros productos, y Actividades de mantenimiento del orden público y de seguridad, entre otros; por tanto, entendemos que el mismo cumple con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

Se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos documentales de carácter sustancial para la evaluación de las condiciones de participación, valorándose con la ponderación "CUMPLE/ NO CUMPLE".

Empresa	GUAINDUPAR S.A.	
Documentos Sustanciales	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de oferta (*) El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.	✓ SI	
Garantía de mantenimiento de oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	✓ SI	

Empresa	GUAINDUPAR S.A.	
Documentos Legales - Personas Jurídicas	CUMPLE	NO CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos (*)	SI/ Constancia del SICP	
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)	SI/ Constancia del SICP	
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad (*)	SI/ Constancia del SICP	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	SI/ Constancia del SICP	

Con las documentaciones tenidas a la vista y analizados los documentos sustanciales listados en los cuadros que anteceden se puede determinar que la oferta presentada por la empresa **GUAINDUPAR S.A.**, contiene los documentos sustanciales requeridos y establecidos en el PBC, por lo que la misma **CUMPLE** con los requerimientos solicitados con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial y consecuentemente resulta pasible de evaluación. Por tanto, se procede a continuar con la evaluación.

8. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL

Se pasa a verificar la presentación de la documentación de carácter formal, a fin de determinar si las mismas se ajustan a las bases de la licitación.

Dado que el oferente no ha completado la presentación de la totalidad de la documentación de carácter formal, se resolvió que las mismas les sean solicitadas vía nota a través de la UOC. En tal sentido, se verifica que:

Se le ha solicitado a **GUAINDUPAR S.A.**:

- FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PERSONAS de acuerdo con el formulario incluido en la Sección "Formularios".
- Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC.
- Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del año 2024 para contribuyente de IRE GENERAL, comparativo conforme Resolución N° 49/14 del Ministerio de Hacienda.

- Copia de facturaciones de venta o contratos en la provisión de botas y calzados de seguridad por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los años 2023,2024,2025. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año.

En el plazo indicado por la convocante, la empresa **GUINDUPAR S.A.** presenta los documentos solicitados. Analizados estos documentos se observa que los mismos **CUMPLEN** con el requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones, según lo indicado a continuación:

Empresa	GUINDUPAR S.A.	
Documentos Formales	CUMPLE	NO CUMPLE
Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)	✓ SI	
Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de interés respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)	✓ SI	
Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)		✓ NO
Certificado de Cumplimiento Tributario (**)	✓ SI	
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente (**)	SI/ Constancia del SICP	
Formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado	✓ SI	

En consecuencia, las documentaciones de carácter formal y/o adicional presentadas por el oferente: **GUINDUPAR S.A.**; se encuentran dentro de los parámetros del Pliego de Bases y Condiciones, por tanto **"CUMPLE"** con esta parte de la evaluación.

9. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR

En este punto de análisis verificamos el cumplimiento de la empresa **GUINDUPAR S.A.**; con los requisitos aquí estipulados:

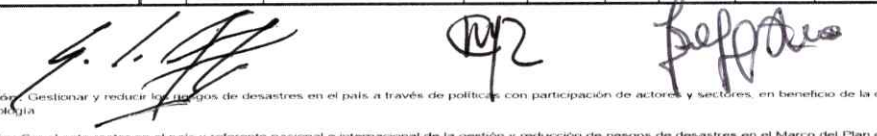
Análisis de precios ofertados.

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% por debajo del precio referencial y por encima del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

ITEM Nº	DESCRIPCIÓN	25% (por debajo)	Referencial	15% (por encima)	GUINDUPAR S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Bota de cuero con punta de acero	- 34.333	137.333	+20.600	123.724 +12%	✓ SI	

Item	OFERENTE	Nº	Precio Referencial	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	25%-	15%+
1	GUINDUPAR S.A.	1	137.333	Bota de cuero con punta de acero	Unidad	UNIDAD	227	Worksafe	Paraguay	123.724	28.085.348	103.000	157.933
1	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	2	137.333	Bota de cuero con punta de acero	Unidad	UNIDAD	227	Fujiwara	Nacional	135.020	30.649.540	103.000	157.933
1	SALOTEX S.R.L.	3	137.333	Bota de cuero con punta de acero	Unidad	UNIDAD	227	Fujiwara	Paraguay	135.407	30.737.389	103.000	157.933
1	CESAR E. GAMARRA MARIN	4	137.333	Bota de cuero con punta de acero	Unidad	UNIDAD	227	Worksafe	Paraguay	144.500	32.801.500	103.000	157.933

10  Misión: Gestionar y reducir los riesgos de desastres en el país a través de políticas con participación de actores y sectores, en beneficio de la ciudadanía apoyados en conocimientos y tecnología.
 Visión: Ser el este rector en el país y referente nacional e internacional de la gestión y reducción de riesgos de desastres en el Marco del Plan de Desarrollo Paraguay 2030 y el Marco de Sendai.

Conforme al análisis realizado, el precio ofertado por la Empresa **GUAINDUPAR S.A.**, se encuentra dentro de los parámetros del precio de referencia elaborado por la UOC de la Secretaría de Emergencia Nacional, por lo que se determina aceptar el precio cotizado del mencionado ítem en la oferta presentada.

Margen de Preferencia Nacional.

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN).

MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL	Cumple	No Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC en caso de contar	N/A	

La empresa **GUAINDUPAR S.A.**, no presenta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, por lo que no podrá acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia. Cabe destacar que la falta de presentación del aludido documento no es causal de descalificación.

El Comité de Evaluación determina que no amerita la aplicación del mismo debido a que ninguna otra empresa participante ha presentado el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN) en el presente proceso de licitación.

Por tal motivo, se procede a dar inicio a la verificación de la CAPACIDAD ECONOMICA-FINANCIERA, LA EXPERIENCIA, Y LA CAPACIDAD TÉCNICA, de conformidad a lo que se solicita en las bases del presente llamado.

CAPACIDAD FINANCIERA.

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Para Contribuyentes de IRE GENERAL:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2022, 2023 y 2024)

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2022, 2023 y 2024)

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

El promedio de los años (2022, 2023 y 2024), no deberá ser negativo.

Empresa	GUAINDUPAR S.A.	
Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera	Cumple	No Cumple
a. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.	✓ SI	
b. Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2022, 2023 y 2024] para contribuyente de IRE GENERAL, comparativo conforme Resolución N° 49/14 del Ministerio de Hacienda.	✓ SI	

En este punto de análisis observamos el cumplimiento de la empresa de sus obligaciones tributarias mediante el Certificado de Cumplimiento Tributario y las copias de Balances de estado de resultados, en efecto esta empresa, conforme a las evidencias documentarias obrante en autos **NO SE ENCUENTRA EN MORA CON EL FISCO** por tanto concluimos que la misma **CUMPLE** con este requisito.

En base a la información proporcionada por el oferente, es decir el Balance General y Cuadro de Estado de Resultado de los años 2022, 2023 y 2024, se realiza el cálculo de los Índices financieros, cuyos Ratios Financieros se transcriben y son analizados por este Cuerpo Evaluador a continuación:

Criterios	Promedio Años 2022, 2023 y 2024	Condición
1. Liquidez	2,07	=>1
2. Endeudamiento	0,38	=<0,80
3. Rentabilidad	0,04	+

11

Misión: Gestionar y reducir los riesgos de desastres en el país a través de políticas con participación de actores y sectores, en beneficio de la ciudadanía apoyados en conocimientos y tecnología

Visión: Ser el ente rector en el país y referente nacional e internacional de la gestión y reducción de riesgos de desastres en el Marco del Plan de Desarrollo Paraguay 2030 y el Marco de Sendai.

Se concluye que los indicadores de la capacidad financiera son razonables y suficientes para el cumplimiento de futuras obligaciones que GUAINDUPAR S.A. pudiera contraer con la Secretaria de Emergencia Nacional. También es importante aclarar que la preparación y presentación de los balances constituye exclusiva responsabilidad del oferente, la responsabilidad del Comité de Evaluación consiste en emitir una recomendación sobre los índices de ponderación, **los cuales se consideran cumplidos.**

EXPERIENCIA REQUERIDA.

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en la provisión de botas y calzados de seguridad con facturaciones de venta o contratos, por un monto equivalente al 50% del monto ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los años 2023,2024,2025. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año.

Empresa	GUAINDUPAR S.A.	
Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	CUMPLE	NO CUMPLE
a. Demostrar la experiencia en la provisión de botas y calzados de seguridad con facturaciones de venta o contratos.	✓ SI	

Presenta copia del contrato N° 9205/2023 con la empresa Administración Nacional de Electricidad - ANDE como resultado de la LPN N° 1760/2023 para la provisión de zapatones de seguridad para riesgo eléctrico, riesgo mecánico, botas, Lotes 1, 2 y 3, en donde se puede comprobar el importe total pagado por los bienes, el cual excede ampliamente al monto equivalente del monto ofertado establecido para el cumplimiento del requisito de experiencia.

Conforme al análisis realizado, se concluye que la empresa GUAINDUPAR S.A., cumple con el mínimo de requisitos de experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, **los cuales se consideran cumplidos.**

CAPACIDAD TÉCNICA.

NO APLICA

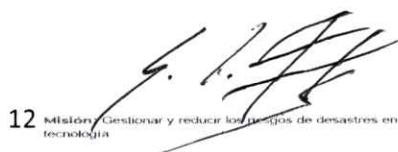
DETALLE DE LA COMPARACION Y EVALUACION DE LA MUESTRA PRESENTADA:

Para el **Ítem N° 1, se requiere la presentación de 1 (una) muestra de la bota de seguridad:** Se procedió a evaluar la muestra del oferente GUAINDUPAR S.A. como primera mejor oferta en cuanto a precio y calificación de acuerdo a los requisitos establecidos en el PBC del llamado, verificándose que las características de la muestra se hallan dentro de los parámetros establecidos con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC, acompañando a la misma un rotulo identificador que indica la marca, modelo y procedencia de la bota de seguridad a ser proveída, por tanto, cumple con el mínimo de los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, **los cuales se consideran cumplidos.**

EN LA COMPARACION Y EVALUACION DE LA MUESTRA PRESENTADA, y luego del análisis en detalle de la misma por parte del Comité de Evaluación, se procedió a aceptar la muestra presentada para el ítem N° 1 de su oferta, debido a que la muestra presentada por el oferente GUAINDUPAR S.A. **CUMPLE** con las Especificaciones Técnicas requeridas en el PBC para ser evaluadas.

10. CONSTANCIA DE LA EXCLUSIÓN DE ENCARGADOS DE EVALUACIÓN EN CASO DE EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

No constan exclusiones.




11. CONSTANCIA DE AUSENCIA DE LOS ENCARGADOS DE LA EVALUACIÓN.

Se deja constancia de la ausencia de la Sra. Laura María Benegas Ayala, por tal motivo, no suscribe el presente Acta de Evaluación.

12. REGISTRO DE DISIDENCIA DE CRITERIOS DE LOS ENCARGADOS DE LA EVALUACIÓN Y SUS FUNDAMENTOS.

No se registran criterios en disidencia.

13. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION, CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA SEGÚN CORRESPONDA CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

Considerando lo que dispone el artículo 55 de la Ley 7021/22 que ordena "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas", en concordancia el artículo 82 del Decreto 2264/24 que dice: "Contenido del informe de evaluación. El o los informes de evaluación deberán incluir los siguientes aspectos: inc. i) recomendación de la adjudicación, cancelación, o declaración desierta, según corresponda con las justificaciones pertinentes".

Tomando como base las consideraciones expuestas en este informe de Análisis y Evaluación de Ofertas, el comité de Evaluación de Ofertas de la Secretaria de Emergencia Nacional concluye que la firma **GUAINDUPAR S.A.** Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; posee las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas, además presenta el precio más bajo y más conveniente para la institución.-

POR TANTO, EL COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA RECOMIENDA AL SEÑOR MINISTRO:

ADJUDICAR la presente **LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N° 03/26 ID N° 481400 "ADQUISICIÓN DE BOTAS PARA OPERARIOS"** a la empresa **GUAINDUPAR S.A.** con **RUC 80010186-3**, por un monto total de **GUARANIES VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (Gs. 28.085.348)** de conformidad al monto cotizado en la lista de precios y a las especificaciones técnicas contenidas en las Bases y Condiciones, según el detalle que se describe a continuación:

Ítem N°	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Bota de cuero con punta de acero	Unidad	UNIDAD	Worksafe	Paraguay	277	123.724	28.085.348
Total I.V.A. incluido Gs.								28.085.348

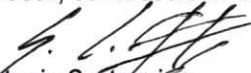
El monto total contratado asciende a la suma de: **guaraníes veintiocho millones ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho (Gs. 28.085.348).** -

13 

14. FECHA Y LUGAR DE ELABORACION

El presente informe fue elaborado como se tiene relatado más arriba, con lo que se dio por terminado el Acto, el día 17 de abril de 2026 siendo las 14:30 horas, luego de la lectura y ratificación, esta Acta es firmada por los miembros del Comité anteriormente mencionados en prueba de conformidad.

Salvo mejor parecer; es nuestro informe;


Antonio Castagnino
Miembro C.E.O.


Marta Colmán
Miembro C.E.O.


Estefanía Dafne Acosta
Miembro C.E.O.